

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 30 de junio de 2021

CARTA N° 802 -2021-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor:

EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA

Representante Legal Consorcio San José

Avenida Alameda del Corregidor N° 414, distrito de la Molina,
provincia y departamento de Lima.

Presente. -

Correo electrónico: consorciosanjoselima@gmail.com

ASUNTO: Comunicamos consentimiento de la liquidación del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Construcción de Infraestructura Pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque».

ANEXO : Informe N° 55-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/yag

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Construcción de Infraestructura Pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque».

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 008-2021-CSJ/CO del 31 de marzo de 2021, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, en el marco de lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

En relación a ello, mediante Carta N° 668-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 28 de mayo de 2021, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA elaborada por su representada, determinando que el costo total de la obra asciende a la suma de S/ 34 141 434,57 (Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 57/100 Soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor del Contratista el monto de S/ 84 996,04 (Ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 04/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, se realizaron observaciones a la documentación presentada.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En ese sentido, su representada mediante Carta N° 011-2021-CSJ/CO señala que procede a levantar las observaciones efectuadas por la Entidad, sin embargo, las mismas no se consideran levantadas conforme a lo expuesto en el Informe N° 55-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/yag que se adjunta a la presente.

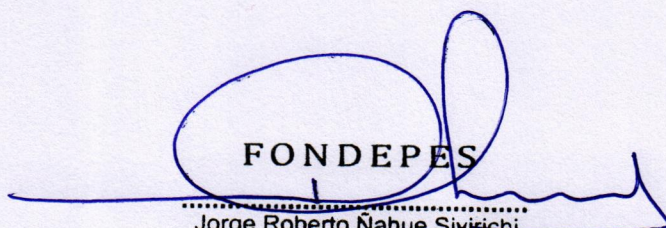
Por lo tanto, la liquidación al Contrato N° 082-2049-FONDEPES/OGA ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES, resultando como saldo a favor del Contratista el monto de S/ 84 996,04 (Ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 04/100 Soles).

En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 008-2021-CSJ/CO del 31 de marzo de 2021.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 668-2021-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 28 de mayo de 2021.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


FONDEPES
.....
Jorge Roberto Nahue Sivinchi
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

C.C.: OGA